

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0046-2017-INIA-OA

Lima, 10 MAYO 2017

**VISTO:**

El Informe Legal N° 019-2017-INIA/OAJ del 02 de marzo de 2017, emitido por el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 3 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por crédito a las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, de acuerdo al artículo 7° del citado cuerpo legal, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, en esa línea, la entidad emitió la Resolución Jefatural N° 121-2016-INIA del 01 de julio del 2016, mediante la cual el titular de la entidad delegó en el (la) Director (a) General de la Oficina de Administración, la facultad de resolver excepcionalmente, las solicitudes de pago por las prestaciones de bienes, servicios y obras ejecutadas al margen de lo establecido en la Ley de Contrataciones, su Reglamento y demás normas que rigen la materia, debiendo contar para tal efecto con los informes y documentación sustentatoria correspondiente.

Que, además en dicho acto administrativo, se precisó que la aprobación excepcional de pago no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiese originado la configuración de los mismos. En dichos casos se ordenará, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan a través de la Secretaría Técnica, con conocimiento de Jefatura y del Órgano de Control Institucional.

Que, examinado lo actuado, se advierte el Oficio N.º 018-2017-INIA/E.E.A.CHICHA/D del 12 de enero de 2017, mediante el cual el Director de la Estación Experimental Agraria Chíncha (en lo sucesivo la EEA Chíncha) solicitó a la Directora General de la Oficina de Administración el reconocimiento de deuda por el suministro de energía eléctrica durante el mes de noviembre del 2016, por la empresa ELECTRODUNAS (La Fiduciaria FID. ED REC), según se desprende del recibo N.º 19043120 emitido el 21 de diciembre del 2016.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2017-INIA/OA-UA del 27 de enero de 2017, el Director de la Unidad de Abastecimiento informó a la Directora General de la Oficina de Administración, la prestación satisfactoria del servicio de suministro de energía eléctrica durante el mes de noviembre del año fiscal 2016 por la citada empresa, tal como se aprecia del recibo N.º 19043120, a efecto que se reconozca la obligación de pago pendiente hasta la fecha.

Que, con Memorando N.º 101-2017-INIA/OA N.º 030-UA del 01 de febrero de 2017, la Directora General de la Oficina de Administración solicitó a la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asignar marco y disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de la acreencia antes mencionada.

Que, mediante Memorando N.º 169-2017-INIA/OPP/UPRE del 09 de febrero de 2017, la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto confirmó a la Directora General de la Oficina de Administración la existencia de disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 4 370.75 (Cuatro mil trescientos setenta con 75/100 soles), tal como se advierte de la certificación de crédito presupuestario nota N.º 229 del 07 de febrero de 2017, fuente de financiamiento: recursos ordinarios.

Que, con fecha 02 de marzo de 2017, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica remitió a la Directora General de la Oficina de Administración el Informe Legal N.º 019-201[7]-INIA/OAJ, en atención al Memorando N.º 169-2017-INIA-OA-N.º 037-UA del 13 de febrero de 2017, en el cual recomienda emitir el acto administrativo que reconozca la deuda contraída con la citada empresa.

Que, en efecto, evaluada la documentación obrante en autos, se advierte que la empresa ELECTRODUNAS (La Fiduciaria FID. ED REC) prestó satisfactoriamente el servicio de suministro de energía eléctrica en la EEA Chincha durante el mes de noviembre del 2016, según se desprende del recibo N.º 19043120 emitido el 21 de diciembre del 2016 y la conformidad otorgada por el área usuaria; siendo así, corresponde reconocer la obligación de pago para la extinción de la misma:



Empresa	EEA	Descripción	Mes	Recibo	Fecha	Importe (S/)
ELECTRODUNAS (La Fiduciaria FID. ED REC),	EEA Chincha	Suministro de energía eléctrica	Noviembre/2016	19043120	21-12-2016	41.00

En mérito a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 121-2016-INIA y con la visación del Director de la Unidad de Abastecimiento;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1º.- RECONOCER** la deuda contraída con la empresa ELECTRODUNAS (La Fiduciaria FID. ED REC), por la suma de S/ 41.00 (Cuarenta y uno con 00/100 soles), al haberse comprobado la prestación satisfactoria del servicio de suministro de energía eléctrica en la EEA Chincha durante el mes de noviembre del 2016, según se desprende del recibo N.º 19043120 emitido el 21 de diciembre del 2016 y la conformidad del área usuaria:

Empresa	EEA	Mes	Recibo	Fecha	Importe (S/)
ELECTRODUNAS (La Fiduciaria FID. ED REC),	EEA Chincha	Noviembre/2016	19043120	21-12-2016	41.00

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** el abono a la citada empresa, con cargo a la meta 001, fuente de financiamiento: recursos ordinarios.



**Artículo 3°.- PONER** la presente resolución a conocimiento de la aludida empresa, así como de la EEA Chincha.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a las unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 5°.- REMITIR** copia de la presente Resolución, así como copia de todos sus anexos a la Secretaria Técnica, a fin de iniciar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

**Artículo 6°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe))

**Regístrese, comuníquese y publíquese;**



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Certifico:  
Que el presente documento es copia fiel del Original,  
del cual doy fe

11 MAYO 2017

  
Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI  
Fedatario  
R.J. N° 019-2017-INIA



Very faint, illegible text or markings in the upper right quadrant of the page.

Very faint, illegible text or markings in the lower left quadrant of the page.

WTS BYAM 1 1

Very faint, illegible text or markings in the lower left quadrant of the page.